

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DEL  
SERVICIO REALIZACION DE INFORMES DE VERIFICACION DE  
COSTES, DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS EN  
EL AÑO 2010 DE LOS PROGRAMAS GESTIONADOS POR LA  
GERENCIA DEL SECTOR DE CONSTRUCCION NAVAL  
INCLUYENDO LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO  
SOCIAL EUROPEO  
(Nº Expediente: 10-04-10)**

## CLÁUSULAS

- Cláusula 1.- Consideraciones generales:***
- Cláusula 2.- Régimen jurídico:***
- Cláusula 3.- Calificación del contrato:***
- Cláusula 4.- Órgano de Contratación:***
- Cláusula 5.- Objeto del Contrato:***
- Cláusula 6.- Presupuesto del contrato:***
- Cláusula 7.- Revisión de precios:***
- Cláusula 8.- Duración del contrato:***
- Cláusula 9.- Publicidad de la Licitación:***
- Cláusula 10.- Requisitos de los licitadores y su Forma de acreditación:***
- Cláusula 11.- Procedimiento de adjudicación***
- Cláusula 12.- Solicitudes de participación:***
- Cláusula 13.- Clasificación de la documentación general y selección de licitadores a invitar para presentar proposiciones:***
- Cláusula 14.- Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones:***
- Cláusula 15.- Criterios de adjudicación y su valoración:***
- Cláusula 16.- Apertura y valoración de las proposiciones. Propuesta de Adjudicación del contrato***
- Cláusula 17.- Garantía Definitiva***
- Cláusula 18.- Formalización del contrato:***
- Cláusula 19.- Pago del precio del contrato:***
- Cláusula 20.- Dirección de los trabajos***
- Cláusula 21.- Subcontratación y de cesión del contrato:***
- Cláusula 22.- Modificación del contrato:***
- Cláusula 23.- Resolución del contrato:***

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

### **Cláusula 1.- Consideraciones generales:**

El presente pliego ha sido redactado de acuerdo al Manual de Instrucciones de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval (en adelante GSCN) para la adjudicación de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en adelante (LCSP) que está disponible en el Perfil del contratante de la página web de la GSCN: [www.gernaival.org](http://www.gernaival.org).

### **Cláusula 2.- Régimen jurídico:**

La presente contratación es de carácter privado. Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por el Manual de Instrucciones de la GSCN, y supletoriamente por las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

### **Cláusula 3.- Calificación del contrato:**

Este contrato no está sujeto a Regulación Armonizada según la LCSP

El objeto de este contrato se corresponde con el código del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) 79212000-3 (Servicios de Auditoría)

### **Cláusula 4.- Órgano de Contratación:**

El órgano de contratación de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Instrucciones de la GSCN, será la Secretaría Técnica y estará asistido por un Órgano de Valoración, compuesto por tres técnicos de la GSCN

### **Cláusula 5.- Objeto del Contrato:**

El objeto del contrato consistirá en la realización de los informes especiales de verificación de gastos correspondientes a las acciones formativas de los Programas de Formación gestionados por la GSCN, entre los que se incluye los del Fondo Social Europeo, de los trabajadores de la industria naval.

El trabajo a realizar consistirá en las tareas de verificación de las acciones formativas de los Programas de Formación realizados por las empresas del Sector Naval durante el año 2010.

Se compone de lotes con la siguiente distribución:

Lote 1: Informes de verificación de las acciones formativas realizadas por la Industria Auxiliar en las Regiones de Convergencia, e Informe de verificación de los gastos de asistencia técnica de la GSCN.

Lote 2: Informes de Verificación de las acciones formativas realizadas por Astilleros en todas las regiones

Lote 3: Informes de verificación de las acciones formativas realizadas por la Industria Auxiliar en las Regiones de Convergencia Transitoria, Competitividad Transitoria y Competitividad.

Se emitirán informes por cada Empresa o Planes agrupados de empresas. El contenido de estos informes se ajustará a lo indicado en el Anexo de la Orden ITC/815/2009, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos y actuaciones de formación, en el sector de la construcción naval (BOE Nº 79 de 1 de abril de 2009), así como en las Normas de Aplicación del Fondo Social Europeo 2007-2013 disponibles en la página web de la entidad: [www.gernaival.org](http://www.gernaival.org).

El detalle y características del contrato y la forma en que debe prestarse las proposiciones se establecen en las "**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**", que se adjuntarán con las invitaciones a participar, a las empresas seleccionadas.

#### **Cláusula 6.- Presupuesto del contrato:**

El presupuesto máximo de licitación por todos los conceptos será de 192.500€ anuales. Esta cantidad no incluye el IVA.

Distribución por lotes:

Lote 1: Informes de verificación de las acciones formativas realizadas por la Industria auxiliar en las Regiones de Convergencia, e Informe de verificación de los gastos de asistencia técnica de la GSCN: 76.500€ (iva no incluido)

Lote 2: Informes de Verificación de las acciones formativas realizadas por Astilleros en todas las regiones: 65.500€ (iva no incluido)

Lote 3: Informes de verificación de las acciones formativas realizadas por la Industria Auxiliar en las Regiones de Convergencia Transitoria, Competitividad Transitoria y Competitividad: 50.500€ (iva no incluido)

No se admitirán proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, por lote.

Existe crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al presupuesto de la GSCN

### **Cláusula 7.- Revisión de precios:**

El contrato no tendrá revisión de precios.

### **Cláusula 8.- Duración del contrato:**

La duración del contrato será de 1 año con efectos desde la firma del mismo.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo con las limitaciones establecidas en el artículo 279 de la LCSP, para realizar las tareas de verificación de las acciones formativas de los Programas de Formación realizados por las empresas del Sector Naval durante en el año 2011.

### **Cláusula 9.- Publicidad de la Licitación:**

Esta licitación se encuentra publicada en la página web de la GSCN [www.gernaval.org](http://www.gernaval.org) en el Perfil del contratante, se podrá obtener información referente a este contrato

Todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, en su caso, serán por cuenta del contratista.

### **Cláusula 10.-Requisitos de los licitadores y su Forma de acreditación:**

#### **10.1.- Condiciones de aptitud para contratar:**

Sólo podrán contratar con la GSCN, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que no se encuentren incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo tendrán capacidad para contratar, las empresas comunitarias no españolas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación, objeto de esta licitación.

En el caso de empresas no comunitarias, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en

la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los españoles, en forma sustancialmente análoga.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar con la GSCN sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### Capacidad de obrar se acreditará:

- En el caso de empresario individual, será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada del D.N.I.
- En el caso de que sean personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- En el caso de que sean empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- En el caso de uniones temporales de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo indicar en el documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal.

Declaración responsable de no estar incuso en prohibición de contratar: los licitadores deberán declarar, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de

incapacidad o de prohibición para contratar, que establece el artículo 49 de la LCSP. (Anexo II).

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **10.2. Capacidad económica, financiera y técnica:**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que se señalan a continuación:

Solvencia económica y financiera, podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional, se acreditará por los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados.
- b) Presentación de una relación completa de los técnicos que participarán en el equipo de trabajo adscrito al proyecto, con un esquema claro de las funciones de cada uno de ellos, junto con el currículum y titulación académica.

La GSCN, podrá comprobar el cumplimiento de estos requisitos en cualquier momento previo a la adjudicación del Contrato.

### **10.3. Habilitación empresarial o profesional necesaria para la realización de la prestación:**

En todo caso, se exigirá al licitador certificado del registro que acredite la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En caso de que el licitador sea persona física deberá acreditar su inscripción como auditor ejerciente.

Adscripción de medios, al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente. Dichos medios, deberán detallar en su proposición, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará a las empresas frente a la GSCN en cuanto a las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### **Cláusula 11.- Procedimiento de adjudicación**

La adjudicación se hará mediante procedimiento 4 para contratos de servicios de cuantía igual o superior a 100.000 euros e inferior a 193.000 euros establecido en el del Manual de Instrucciones de la GSCN para la adjudicación de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, disponible en el Perfil del Contratante en la web [www.gernaval.org](http://www.gernaval.org).

### **Cláusula 12.- Solicitudes de participación:**

Los interesados en participar en esta licitación, deberán presentar en un sobre nº 1 "Documentación general", debidamente cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente con indicación de los siguientes datos: nº de expediente, entidad licitante, dirección, nº de teléfono, correo electrónico, persona de contacto y fecha. Dicho sobre contendrá la solicitud junto con la documentación que acredite los requisitos que se establecen en la cláusula 10 de este pliego.

Se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cuando se trate de una Sociedad o persona jurídica, el licitador habrá de aportar copia autenticada del documento fehaciente que acredite que el

firmante de la proposición tiene poder bastante para comparecer ante el Órgano de Contratación. Igualmente deberá incluir copia autenticada del D.N.I. de la persona que actúa en representación de la Sociedad o persona jurídica.

Toda la documentación a presentar por los licitadores deberá ser original o copia autenticada, en su caso, conforme a la legislación vigente.

### **Cláusula 13.- Calificación de la documentación general y selección de licitadores a invitar para presentar proposiciones:**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano de valoración procederá a calificar la documentación del sobre nº 1 “Documentación general” y comprobación de la misma, concediendo un plazo de 3 días para subsanación, en su caso.

Una vez calificada la documentación, el órgano de valoración remitirá la propuesta de resolución al órgano de contratación, quien cursará invitación a los solicitantes seleccionados (al menos a cinco) para presentar proposiciones en el plazo en que dicha resolución se establezca.

### **Cláusula 14.- Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones:**

#### **1.- Forma de presentación de las proposiciones**

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, en un sobre cerrado nº 2 “Proposición económica y técnica” ” firmado por el licitador o persona que le represente con indicación de los siguiente datos: nº de expediente, entidad licitante, dirección, nº de teléfono, correo electrónico, persona de contacto y fecha., siguiendo las instrucciones de las prescripciones técnicas. La proposición económica se formulará estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el **ANEXO I** de este pliego.

La proposición económica se indicará en euros y no incluirá el IVA, que figurará como partida independiente.

El licitador podrá incluir los documentos que considere oportuno para acreditar datos o circunstancias sobre su oferta.

#### **2.- Lugar de admisión de proposiciones:**

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la GSCN, situado en el Pº de la Castellana, 143, 5ª planta, Madrid 28046. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada, salvo que dicha retirada sea justificada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación que hubiera sido presentada por el licitador a la GSCN para participar en un procedimiento de adjudicación convocado por esta entidad en el último año natural servirá al licitador para participar en este procedimiento siempre que éste aporte una declaración responsable, firmada por el citado representante, en la que se afirme que todos los datos expresados en la referida documentación continúan siendo plenamente vigentes y no se ha producido modificación alguna, indicando el número de expediente del procedimiento de adjudicación al que se remite.

En todo caso, las certificaciones expedidas por la Administración Tributaria y por la Administración de la Seguridad Social no podrán tener una fecha anterior a seis meses a la fecha de presentación de la correspondiente proposición.

### **3.- Plazo de admisión de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo y hora fijados por el Órgano de Contratación en la invitación.

#### **Cláusula 15.- Criterios de adjudicación y su valoración:**

Los criterios objetivos de valoración son los que se indican en este cuadro, establecidos en atención de la especificidad del objeto del contrato:

<b>CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Importe económico de la proposición	Hasta un máximo de 40 puntos
Calidad técnica de la proposición	Hasta un máximo de 45 puntos
Mejoras. Prestaciones adicionales	Hasta un máximo de 15 puntos

Valoración del criterio Importe económico de la proposición: se asignará a la oferta que presente el precio más bajo el máximo de los puntos correspondientes a este criterio (40 puntos). A las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignarán los puntos proporcionalmente que correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{40 \times \text{Precio mejor oferta}}{\text{Precio oferta}}$$

Valoración del criterio Calidad técnica de la proposición: se atenderá, entre otros aspectos, a:

- La metodología propuesta para desarrollar o realizar la actividad. (15 puntos)
- El aseguramiento de calidad.(15 puntos)
- Organización de los trabajos.(15 puntos)

Valoración del criterio Mejoras. Prestaciones adicionales: se tendrán en cuenta todas aquellas prestaciones que complementen o supongan un valor añadido demostrable en la ejecución del contrato. Cualquier otro que redunde en una mejor calidad del servicio. Tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.

**Cláusula 16.- Apertura y valoración de las proposiciones. Propuesta de Adjudicación del contrato:**

Una vez recibidas todas las proposiciones se procederá a su apertura y examen al objeto de establecer una clasificación atendiendo a los criterios del presente pliego.

Determinada por el órgano de valoración la oferta económica más ventajosa con arreglo a los criterios definidos en este pliego, se realizará la propuesta razonada de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación comunicará por escrito a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas el resultado de la licitación mediante correo electrónico, fax o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción.

El empresario propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la adjudicación, la justificación acreditativa

de hallarse al corriente de las obligaciones tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

### **Cláusula 17.-Garantía Definitiva**

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva del 5 por 100 del importe excluido el IVA, a disposición del Órgano de Contratación en el plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

### **Cláusula 18.- Formalización del contrato:**

El contrato se formalizará por escrito dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva,

Al contrato que se formalice se unirán un ejemplar de estos Pliegos de Condiciones y de las Prescripciones Técnicas, que se considerarán, a todos los efectos, parte integrante del contrato.

### **Cláusula 19.- Pago del precio del contrato:**

El adjudicatario emitirá las facturas correspondientes a los trabajos realizados e informes entregados.

El abono de dichas facturas se llevará a cabo una vez que los trabajos sean verificados y conformados por el responsable designado por la GSCN.

Dicho abono será haré efectivo en el plazo máximo de un mes contado a partir de dicha conformidad.

Los gastos derivados de los anuncios de publicación, en su caso, serán repercutidos por la GSCN al adjudicatario en la primera factura, o en las sucesivas, si resultara necesario.

### **Cláusula 20.- Dirección de los trabajos**

Corresponderá al representante que designe la GSCN, la dirección de los trabajos pudiendo hacer las indicaciones oportunas al adjudicatario para el mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos. Son funciones del representante de la GSCN.

- a) Interpretar el Pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios de organización necesarios para la elaboración de los trabajos en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.

La GSCN deberá prestar su conformidad al trabajo realizado lo que se acreditará oportunamente.

Si aquella observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados.

### **Cláusula 21.- Subcontratación del contrato:**

No se podrá subcontratar.

### **Cláusula 22.- Modificación del contrato:**

El contrato se podrá modificar para atender causas imprevistas debidamente justificadas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

### **Cláusula 23.- Resolución y extinción del contrato:**

Las establecidas en el manual de instrucciones de la GSCN antes mencionado.

Madrid, 23 de diciembre de 2010

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_ en nombre  
(propio) o (de la empresa que representa) \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ y con  
domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ número y enterado del anuncio  
publicado en la página web de la GSCN del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y de las  
condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de  
contrato de Servicios “REALIZACION DE INFORMES DE VERIFICACION DE  
COSTES, DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS EN EL AÑO 2010  
DE LOS PROGRAMAS GESTIONADOS POR LA GERENCIA DEL SECTOR  
DE CONSTRUCCION NAVAL INCLUYENDO LOS PROGRAMAS  
OPERATIVOS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO” se compromete a tomar a su  
cargo la ejecución del mismo, con la estricta sujeción a los expresados  
requisitos, condiciones y obligaciones por el importe:

Importe del contrato:

Importe IVA:

Importe TOTAL:

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que  
sirven de base a la convocatoria del expediente nº 10-04-10, cuyo contenido  
conozco y acepto

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010  
(Fecha y firma del proponente)

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>:

D.N.I. nº:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:  
N.I.F./C.I.F.

Domicilio en (calle/plaza):

Población:                      Provincia:                      Código Postal:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona natural/física a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en                      (ciudad), a                      , de                      , de 2010